

SANTIAGO, 1 JUNIO 2021

RESOLUCION N° 01342 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; la Ley 21.094 de Universidades del Estado; la Resolución Exenta N°3284 de fecha 29 de noviembre de 2018; la Resolución Exenta N°2808 de fecha 11 de octubre de 2018; la Resolución Exenta N°3597 de fecha 21 de diciembre de 2018; lo solicitado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad del Pre y Postgrado de la Vicerrectoría Académica mediante comunicación electrónica de fecha 20 de abril de 2021; y lo solicitado por el Director de Administración (s) mediante memorándum N°238 de fecha 26 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2016 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.



4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que procede la aplicación de este procedimiento, a saber, que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.

6.- Que en virtud de la Resolución Exenta N°3597 de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el Convenio de Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, año 2018, "Fortalecimiento del área académica con foco en el aseguramiento de la calidad, evaluación y ajustes al modelo educativo y la producción de recursos educativos digitales en áreas priorizadas de la Universidad, Código UTM1899" celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

7.- Que por su parte la Resolución Exenta N°2808 de fecha 11 de octubre de 2018 que modificó la estructura de la Vicerrectoría Académica, estableció que la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Pre y Postgrado (DAC) es la unidad encargada del aseguramiento de calidad a través de la implementación de políticas, lineamientos estratégicos y planes de acción.

8.- Que en este contexto, la DAC ha solicitado mediante comunicaciones electrónicas de fechas 20 de abril y 06 de mayo de 2021, la contratación de los servicios de la Fundación Horreum, perteneciente a la Universidad de Deusto, con el objeto de que dicte los cursos de perfeccionamiento llamados "Diseño Curricular y Estrategias Activas de Enseñanza bajo un Modelo Basado en Competencias", y el curso "Evaluación del Aprendizaje en la Universidad" desarrollados por el Sr. Aurelio Villa, presidente de dicha fundación;. Agrega que este curso se enmarca dentro de los fines de la DAC y la ejecución del proyecto UTM-1899.

9.- Que la Fundación Horreum Fundazioa tiene por objeto el desarrollo de la dignidad humana, fundamento del crecimiento personal y social; la aceptación y defensa de los derechos humanos tal como han sido formulados en su declaración universal; la cooperación y colaboración con otras instituciones orientadas a similares objetivos; colaborar con instituciones u organismos que tengan por finalidad el desarrollo de la educación en cualquier ámbito formal o informal; diseñar, elaborar y publicar materiales, documentos, libros que favorezcan cualquier aspecto del ámbito educativo a través de cualquier medio o procedimiento técnico actual o futuro; elaborar, difundir y evaluar programas para la mejora de la calidad de los centros e instituciones dedicadas a la educación; colaborar con la selección, capacitación y desarrollo de los profesionales de la educación en los valores de la colaboración y la solidaridad; ayudar a la formación de los estudiantes en la creación de su propia identidad, en el conocimiento de sí mismos como personas, en su proceso de aprendizaje y en el desarrollo de su solidaridad con sus semejantes; contribuir al desarrollo y favorecimiento de la igualdad de oportunidades en las personas más desfavorecidas socialmente y en los discapacitados; desarrollar acciones de cooperación al desarrollo social y económico en los países empobrecido;



promover y formar en emprendimiento, y, especialmente, en emprendimiento social.

10.- Que en virtud de la experiencia nacional e internacional en diseño e implementación de cursos y desarrollos tecnológicos, la Fundación Horreum se encuentra capacitado para desarrollar la presente acción formativa. De este modo, resulta importante contar con sus servicios para el logro del objetivo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, toda vez que es necesario generar capacidades en la comunidad académica en temáticas de "Diseño Curricular y Aprendizaje Basado en Competencias" y "Evaluación del Aprendizaje en la Universidad", ambas temáticas que se abordarán por cursos impartidos por la Fundación.

11.- Que según el certificado de disponibilidad presupuestaria anticipada n°106, emitida por el Jefe de la Unidad de Control Presupuestario, la Institución cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo la contratación.

12.- Que por todo lo anteriormente expuesto, se configura los supuestos de hecho contemplados en el mencionado artículo 38, y en la Resolución Exenta N°3284 de 2018, procediendo la contratación directa del servicio, por tanto

RESUELVO:

- I. **Apruébense** los términos de referencia del servicio de Curso de Diseño Curricular y Aprendizaje Basado en Competencias, los que signados como anexo 1 forman parte integrante de la presente resolución.
- II. **Autorícese** la contratación directa del servicio de capacitación tal como consta en los antecedentes acompañados, con el proveedor "**FUNDACIÓN HORREUM**", N.I.F G-95-195012, por un monto de **\$17.100.000.-** (diecisiete millones cien mil pesos) IVA incluido, con cargo al centro de costo 11000120.

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°106, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

	LUIS PATRICIO	Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN Fecha: 2021.06.02 22:12:06 -04'00'	LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO	Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
<u>DISTRIBUCION:</u>	BASTIAS ROMAN			
<u>RECTORÍA</u>				
<u>VICERRECTORÍA ACADÉMICA</u>				
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO				
• Departamento de Desarrollo Estratégico				
• Departamento de Autoevaluación y Análisis				
PROGRAMA DE COMUNICACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS				
DIRECCIÓN JURÍDICA				
<u>VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</u>				
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN				
• Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)				



DIRECCIÓN DE FINANZAS
• UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA
• Departamento de Control de Legalidad
PCT
PCT/NDSD